

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Nivel C

Curso 20

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículos 85 y 86

Nivel C. Curso 20 Instrumentos de Participación Social Mecanismos de participación social de niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta, a participar en las decisiones sobre los asuntos de su interés en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en que se desarrollen, así como al libre acceso a la información para este propósito.

En el estado de Chihuahua, las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y por ende gozan de los atributos de la personalidad jurídica.
La legislación civil establecerá los casos de excepción en que existirá limitación a la **capacidad de ejercicio** por minoría de edad.

¿Quiénes pueden ejercer este derecho de participación?

Las niñas, niños y adolescentes que habitan en la entidad, tienen derecho a intervenir en los Instrumentos de Participación Social reconocidos en la Ley de Participación Ciudadana, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley General y la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¿Qué incluye el derecho a la *participación de niñas, niños y adolescentes*?

La mencionada Ley Estatal establece que, el *derecho a participar y opinar de niñas, niños y adolescentes*, implica¹:

- I. Participar libre y activamente, en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa.
- II. Emitir su opinión en los asuntos que incidan en los ámbitos familiar y comunitario, así como en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte su esfera personal o familiar.

¹ Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, artículo 18.

- III. Formular peticiones por sí mismos ante cualquier autoridad y obtener respuesta oportuna en los términos previstos por la legislación.
- IV. Opinar sobre los programas implementados en las instituciones de los sectores público, social o privado, encargadas del cuidado, atención, custodia o tratamiento de niñas, niños y adolescentes.
- V. Ejercitar su capacidad de participación organizada en torno a los ámbitos de la vida cotidiana.

Este derecho se ejerce sin más restricciones que el respeto a los derechos de terceros al principio de autonomía progresiva, que significa el reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos. Las opiniones que viertan niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, serán tomadas en consideración según su edad, madurez y grado de desarrollo.

Obligación de las autoridades en esta materia

Todas las autoridades de todos los órdenes, tienen la obligación de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizando las acciones y tomando las medidas pertinentes, de conformidad con los principios que establece la Ley General de la materia².

Asimismo, de promover la participación y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, considerando, como ya se dijo, los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, de edad y desarrollo personal.

¿Cómo deben ser los *mecanismos de participación de las niñas, los niños y los adolescentes*?

Los mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes que se apliquen, deberán tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias sobre dichos mecanismos.

Además, deberán ser apropiados, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus intereses y preocupaciones en todos aquellos asuntos de su incumbencia.

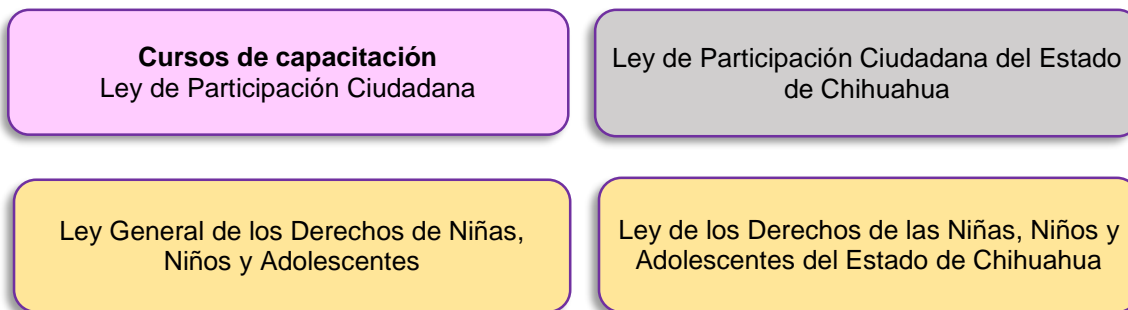
Importancia de la *participación de niñas, niños y adolescentes*

La participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos de su incumbencia, es fundamental para su formación cívica y adecuada convivencia social. La convivencia social y cívica no comienza al cumplir la mayoría de edad, se va formando desde temprana edad y a lo largo de la vida.

² Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, artículo 2.

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley y su texto.



En particular, vea los cursos de capacitación:

Curso 1. Introducción General a la Ley de Participación Ciudadana.

Curso 5. Introducción a los Instrumentos de Participación Social.